



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: CHILE Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Ministerio de Salud Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], O EN VIRTUD DE:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Leche condensada, Manjar y Chocolates.
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Propuesta de Modificación del Reglamento Sanitario de Alimentos del Ministerio de Salud, sobre Leche condensada, Manjar y Chocolates. (5 página(s), en Español; 1 página(s), en Español)
6. Descripción del contenido: <p>Actualizar y armonizar las regulaciones de la leche condensada, del manjar y de los Chocolates, con las regulaciones internacionales. Se requiere poder generar alternativas de reformulación en estos productos y poder disminuir contenidos de azúcares al permitir el uso de otros ingredientes que den dulzor. Se aceptará que en leche condensada y manjar se puedan utilizar edulcorantes artificiales no nutritivos. En chocolates, se hace un ordenamiento de acuerdo a los distintos Stan de Codex que tratan la materia, como son: Directriz 66 2008 Directrices para el uso de aromatizantes, Codex Stan 86 -1981 Norma para la manteca de cacao, Codex Stan 87-1981 Norma para el chocolate y los productos del chocolate, Codex Stan 105-1981 Norma para cacao en polvo (cacao) y a las mezclas de cacao y azúcares, y Codex Stan 141-1983, Norma para el cacao en pasta (licor de cacao/chocolate) y la torta de cacao, Codex Stan 192 1995 Norma general para los aditivos alimentarios.</p>
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: <ul style="list-style-type: none">- Actualizar y armonizar las regulaciones de la leche condensada, del manjar y de los Chocolates, con las regulaciones internacionales.- Información al consumidor, Etiquetado- Protección de la salud o seguridad humanas
8. Documentos pertinentes: <ul style="list-style-type: none">- Reglamento Sanitario de Alimentos (RSA) Decreto Supremo N°977/1996.

9. Fecha propuesta de adopción: - -
Fecha propuesta de entrada en vigor: - -

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días a partir de la fecha de notificación

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales

Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile

Teatinos 180, piso 11

Teléfono: (+56)-2- 2827 5250

Fax: (+56)-2- 2380 9494

Correo electrónico: tbt_chile@subrei.gob.cl

<https://www.minsal.cl/consultas-publicas-vigentes/>

2 archivo(s) adjuntos